



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia
Radicado	2021-01071
Tema	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la misma, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.)

1. Deberá indicar si tiene conocimiento del proceso de sucesión del causante MERCEDES ALVAREZ FLOREZ, caso en el cual expresará el Despacho donde se tramitó o actualmente se gestiona.

Se advierte que cuando se pretenda demandar a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado, si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados.

En tal caso deberá adecuarse el poder, los hechos y pretensiones, a fin de indicar expresamente el nombre de los herederos en contra de quien se dirigirá la demanda, su número de identificación, domicilio, dirección para notificación y correo electrónico.

2. Deberá allegarse el Registro Civil de defunción de la causante MERCEDES ALVAREZ FLOREZ o en su defecto deberá indicar y acreditar cuales fueron las acciones tendientes a obtener el mismo con anterioridad a la presentación de la demanda.

3. Ampliará el hecho primero indicando cuándo compró la posesión DANIEL GARCÉS RAMIREZ.

4. Ampliará los hechos indicando cómo y cuándo entró en posesión CÁNDIDA ROSA MADRID.

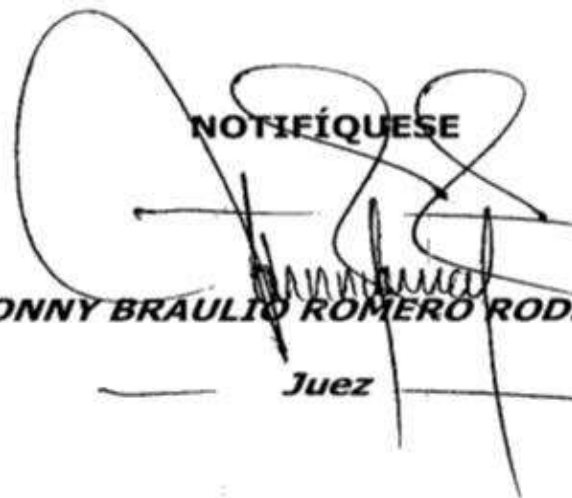
5. Deberá allegarse certificado de libertad y tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 01N-385920 con una fecha de expedición inferior a un mes.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 regla 5 del C.G.P. deberá allegar el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde **consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales** sobre el inmueble objeto de demanda, debidamente actualizado, expedidos con una antelación no superior a un (1) mes; máxime que del examen del folio de matricula aportado no es claro quienes figuran como tal.

7. Se deberán allegar un archivo "PDF" con la identificación, linderos del predio objeto de usucapión, la denominación del juzgado que adelanta el proceso, nombre del demandante, nombre del demandado, número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, la convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso, la identificación del predio o del bien mueble, según corresponda. (Acuerdo PSSA 14-10118 de 4 de Marzo de 2014, Art. 6 ° del C. S. de la J. Sala Administrativa)

8. Allegará un nuevo escrito de demanda, cumpliendo con los requisitos aquí exigidos.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45badda56ea11023864529bc3171f5c7ab93eaa02cbf8e3fcdc65c3858dde79f**
Documento generado en 05/10/2021 03:20:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>